



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Noviembre 2020



El 2020 se puede calificar como el año del colapso de la educación pública en el país y la pandemia provocada por la Covid-19 y los dos recientes huracanes sólo confirman que para el actual gobierno la educación no es una prioridad en la ejecución de sus políticas públicas.

Foto cortesía de HCH

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

El fracaso del modelo económico extractivista, los altos niveles de corrupción, la falta de talento y capacidad de quien mal gobierna el país, han generado que los efectos de la pandemia del COVID-19 más las tormentas ETA e IOTA hayan agudizado los niveles de pobreza y sufrimiento de las familias más pobres en el país.

El efecto sobre la niñez ha sido muy profundo, los niveles de aprovechamiento y permanencia han desmejorado significativamente.

Mientras tanto el régimen sigue ofreciendo hospitales móviles que no logran arrancar, situando en posiciones sensibles de gobierno a personas no preparadas para dichos cargos y haciendo una propaganda engañosa de su atención a la población empobrecida.

El Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a noviembre de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	14
3. Derecho a la protección	18
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	23
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	33

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de noviembre del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchan por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Colapsó el sistema de educación en el país.



El 2020 se puede calificar como el año del colapso de la educación pública en el país y la pandemia provocada por la Covid-19 y los dos recientes huracanes sólo confirman que para el actual gobierno la educación no es una prioridad en la ejecución de sus

políticas públicas.

Y es que las Autoridades de Educación justifican la poca cobertura educativa y el aumento a niveles históricos de la deserción escolar como uno de los tantos efectos de la pandemia y los fenómenos climatológicos; pero lo que pasan por alto es que desde hace diez años el sistema de educación pública se encuentra, prácticamente, sin recursos para su funcionamiento.

De acuerdo a las cifras oficiales, 932,000 estudiantes lograron terminar sus clases virtuales, pero en absoluto se refieren a los 2,200,000 niños, niñas y jóvenes que se quedaron sin cobertura educativa o que desertaron de las “aulas” de clases.

“Unos 468,000 estudiantes recibieron sus clases con irregularidad o no recibían las clases todos los días. Hay, además, cerca de 396,000 alumnos que desde que comenzaron las clases a través de las plataformas tecnológicas no ingresaron y quedaron excluidos”. Datos del Colegio de Pedagogos.³

³ Diario La Prensa. 1/11/2020. Pág. 4

La suma de las cifras anteriores representa un 48% del total de la matrícula educativa que es de 1,800,000, pero de estos sólo un 26% (468,000) recibirá reforzamiento educativo para pasar a su grado inmediato superior, refiere el colegio profesional.

Las Autoridades de Educación no actúan de acuerdo a una planificación; sus ejecutorias son improvisadas y reactivas y por ende no solucionan la problemática.

“Se buscarán a los estudiantes que no lograron los niveles de conocimiento óptimo para atenderles mediante programas, como campamentos lúdicos y la campaña Toma mi mano. La estrategia se implementará como un programa de voluntariado, se espera que participen unos tres mil voluntarios que serán capacitados por la Dirección General de Desarrollo Profesional y que tendrá una duración de tres meses. Viceministra de Educación, Gloria Menjívar.”⁴

Ante el planteamiento de la viceministra, la respuesta de los colegios profesionales fue inmediata y manifestaron públicamente su desacuerdo.

“Lo que propone la Secretaría de Educación es una nueva etapa de improvisación”. “Si se alarga el año, pero no se garantiza conectividad, con quien vamos a trabajar”. Directivo del Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras (COPRUMH), Daniel Esponda.”⁵

El COPRUMH presentó a las Autoridades de Educación una propuesta para reincorporar a la mayor cantidad de estudiantes, que por razones de conectividad abandonaron las clases virtuales. Sin embargo, el Secretario de Educación Arnaldo Bueso, agrónomo de profesión, no la tomó en cuenta y no la incorporó a su planificación.

De acuerdo a los dirigentes magisteriales y expertos en el tema educativo, el 2021 será igual o peor que el 2020, debido a que no existen las condiciones de bioseguridad para el regreso de las y los alumnos a las clases presenciales, por lo que se continuará con las clases virtuales.

⁴ Ídem

⁵ Ídem

A toda la problemática educativa: infraestructura en mal o pésimo estado, falta de maestros, escuelas en entornos violentos, deserción y repitencia escolar, se suma la indiferencia del actual gobierno, cuya prioridad dentro de las políticas públicas es la seguridad y la defensa.

1.2 Estudiantes serán promovidos sin cumplir los requisitos.

Las Autoridades de Educación le apuestan a la promoción automática de las y los estudiantes a su grado inmediato superior, aunque esta medida vaya en detrimento de la calidad educativa y en las capacidades y conocimientos de los futuros profesionales.



No obstante, esta decisión inconsulta de las Autoridades de Educación es rechazada por el gremio magisterial, que aduce que no sólo va en contra de la calidad educativa, sino que pone en precario los conocimientos y las capacidades de los futuros profesionales, y desconoce el trabajo profesional y el empeño puesto por los docentes para brindar su clases durante la pandemia.

Y es que a causa de los dos fenómenos climatológicos que afectaron al país, principalmente el litoral atlántico, durante noviembre, las Autoridades de Educación han retomado nuevamente la propuesta de la promoción automática.

“Los estudiantes de los tres niveles educativos que han resultado afectados por la tormenta tropical Eta serán promovidos al siguiente grado, aunque no hayan logrado el nivel satisfactorio”. Subsecretaria de Educación, Gloria Menjívar.⁶

⁶ Diario La Prensa. 1/11/2020. Pág. 8

La alta funcionaria justificó dicha medida, rechazada por los docentes a nivel nacional, debido a que una gran cantidad de alumnos resultaron damnificados y no pueden seguir con las actividades académicas que estaban planificadas y a su vez reiteró que los directores departamentales estaban notificados de la decisión adoptada por el Secretario de Educación.

Para los dirigentes magisteriales la promoción automática o que un estudiante apruebe con un 50%, no resuelve en nada la problemática educativa por la que atraviesa el sistema educativo nacional, al contrario, la agrava, ya que todas estas medidas van en detrimento de la calidad educativa y de los futuros profesionales.

La pandemia y los dos huracanes de noviembre han dejado al descubierto no sólo el abandono en que se encuentra el sistema educativo, sino la incapacidad y la improvisación con las que actúan las Autoridades de Educación, situación que se ha acentuado en esta última década y que lo han llevado prácticamente al colapso, situación que se ha hecho más evidente durante el transcurso del 2020.

1.3 La infraestructura educativa en abandono.



En este informe, y durante los 11 meses del 2020, se ha abordado el abandono en el que se encuentra la infraestructura educativa, que en vez de brindar seguridad y bienestar a alumnos y docentes, principalmente, se ha convertido en una amenaza.

Y es que hasta las Autoridades de Educación reconocen que el Estado no cuenta con los suficientes recursos para

invertir y recuperar la mayoría de los 22,000 centros educativos existentes en el país. De acuerdo al Plan Maestro de Infraestructura Escolar de la Secretaría de Educación, se necesitan al menos 1,500 millones de dólares para recuperar la infraestructura educativa.

La infraestructura educativa se encuentra en pésimo estado, es común observar techos averiados, paredes o muros perimetrales cayéndose, sin puertas, sin sistema de alcantarillados, sin energía eléctrica, entre otras.

A lo anterior se suma que los espacios, incluyendo los hidrosanitarios, no son los suficientes para albergar a toda la comunidad educativa. Hay aulas que albergan dos o tres grados, con las implicaciones antipedagógicas que esa situación conlleva para el aprendizaje de las y los estudiantes.

Y solo para mencionar el estado en que se encuentra la infraestructura educativa; en uno de los centros escolares que fue habilitado como albergue, las personas que ahí se encontraban observaron como el muro perimetral de la escuela, Herman Herrera, cedía y amenazaba con derrumbarse.

El derrumbamiento del muro sólo es una muestra de lo frágil que se encuentra la infraestructura educativa de todo el país, principalmente en los barrios y colonias de alta vulnerabilidad, no solo social, sino que también ambiental.

La mencionada escuela se encuentra ubicada en la colonia Los Pinos, en la periferia de Tegucigalpa y su entorno social es altamente conflictivo, en donde son los actores del crimen organizado los que imponen las normas de convivencia.

Hasta el cierre de este informe, las Autoridades de Educación no han respondido a la comunidad cuando se iniciarán los trabajos de reparación, aunque se corre el peligro que no sea reparado, debido a que la Secretaría de Educación carece de recursos para invertirlo en la obra física.

El deterioro y pésimo estado de infraestructura educativa contrasta con las diversas instalaciones militares, en donde a simple vista se observa la calidad de las obra física y la inversión en mantenimiento de las misma.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 Con mayores dificultades para enfrentar la Covid-19.



La Organización Panamericana de la Salud (OPS), indica que la batalla en contra de la pandemia de la Covid-19 se hará más difícil debido a que los dos fenómenos climatológicos, que recientemente azotaron la región, provocaron graves daños a la ya débil y precaria infraestructura de salud del país.

Dentro de las secuelas de estas dos tormentas, Eta e Iota, es que dificultará a las Autoridades de Salud detectar y reportar nuevos casos, lo que complicará aún más combatir el virus, principalmente en las zonas más afectadas, que casi siempre son las más vulnerables, no sólo en su entorno ambiental, sino que también social.

La mayoría de los centros de salud dañados, unos 352, se encuentran en Honduras, específicamente en el departamento de Cortés, afectando directamente a unas 500,000 personas que se quedarán o será muy limitado el servicio de salud.

“Los refugios que se crearon en estos países tienen a miles de personas y las condiciones en esos refugios no son necesariamente las adecuadas para prevenir la transmisión de la Covid-19”. Director del Departamento de Emergencia de Salud de la OPS, Ciro Ugarte.⁷

⁷ Diario La Prensa. 1/11/2020. Pág. 8

El país más afectado por estos dos huracanes fue Honduras, lo que forzó a unas 175,000 personas a establecerse en refugios, los cuales no cuentan con las condiciones de higiene mínimas, muchos menos con las de bioseguridad.

Los especialistas en salud, temen que después de las tormentas, exista un repunte de la pandemia a nivel nacional, debido a que se han descuidado o que es imposible mantener las medidas de bioseguridad, que sirven para la prevención de la enfermedad.

Sólo en la Región Metropolitana de Salud (RMS) ya se contabilizan 138 casos positivos de Covid-19 en los 40 albergues que se encuentran en diferentes zonas de la ciudad capital.

“A todos los positivos les hemos dado tratamiento, todos están aislados dentro del albergue para darles un seguimiento epidemiológico, los primeros que salieron positivos ya están por recuperarse”. Jefe de la Región Metropolitana de Salud, Harry Bock.⁸

Los médicos de los diferentes hospitales pronostican un rebrote de la Covid-19 en el país, debido no sólo a los efectos de las dos tormentas, sino porque el gobierno ha suspendido las medidas preventivas y la ciudadanía se ha permitido un relajamiento en cuanto a las normas de bioseguridad.

2.2 La niñez sigue siendo víctima del dengue.

Las Autoridades de Salud han demostrado durante el transcurso del año su incapacidad para proteger a la niñez del dengue, enfermedad mortal que sigue cobrando la vida de niñas y niños y que amenaza con incrementarse en el país como efecto de las inundaciones.

Y es que todos los meses los centros hospitalarios reportan decesos de niñas y niños que han



⁸ Diario El Heraldillo. 26/11/2020. Pág. 22

sido víctimas de esta mortal enfermedad. El Hospital Escuela Universitario (HEU), el más grande del país, reportó que dos niños fallecieron por dengue.

“Los dos pacientes llegaron muy graves al centro asistencial, por lo que fue imposible salvarles la vida. Las víctimas mortales son un niño de nueve años y una niña de siete años”. Jefe de pediatría del Hospital Materno Infantil, Carlos Maldonado.⁹

Los familiares de los fallecidos, manifestaron que no ingresaron antes a los menores por miedo a que en el hospital se contagiaron de la Covid-19. De acuerdo, al médico especialista del HEU tenían al menos tres meses de no reportar fallecimientos por esta enfermedad.

De acuerdo a los reportes han fallecido 17 pacientes por dengue grave, de los que se tienen estadísticas. No obstante, las Autoridades de Salud, sólo reconocen 9 fallecidos.

Durante la semana epidemiológica número 46, se registraron 23,217 casos de dengue a nivel nacional de los cuales 1,701 son de dengue grave, siendo 5 departamentos los que se encuentran en epidemia: El Paraíso, el más afectado, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho y Gracias a Dios.

No obstante, otros departamentos se encuentran en fase de alerta por la alta incidencia de la enfermedad, estos son: Choluteca, Comayagua, Intibucá, La Paz, e Islas de la Bahía.

Para los médicos uno de los problemas que enfrentan en el combate de la enfermedad son los sub registros, situación que se profundiza en el área rural del país y además, que los familiares llegan tardíamente con sus familiares a los hospitales.

⁹ Diario El Heraldo. 27/11/2020. Pág. 20

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración.

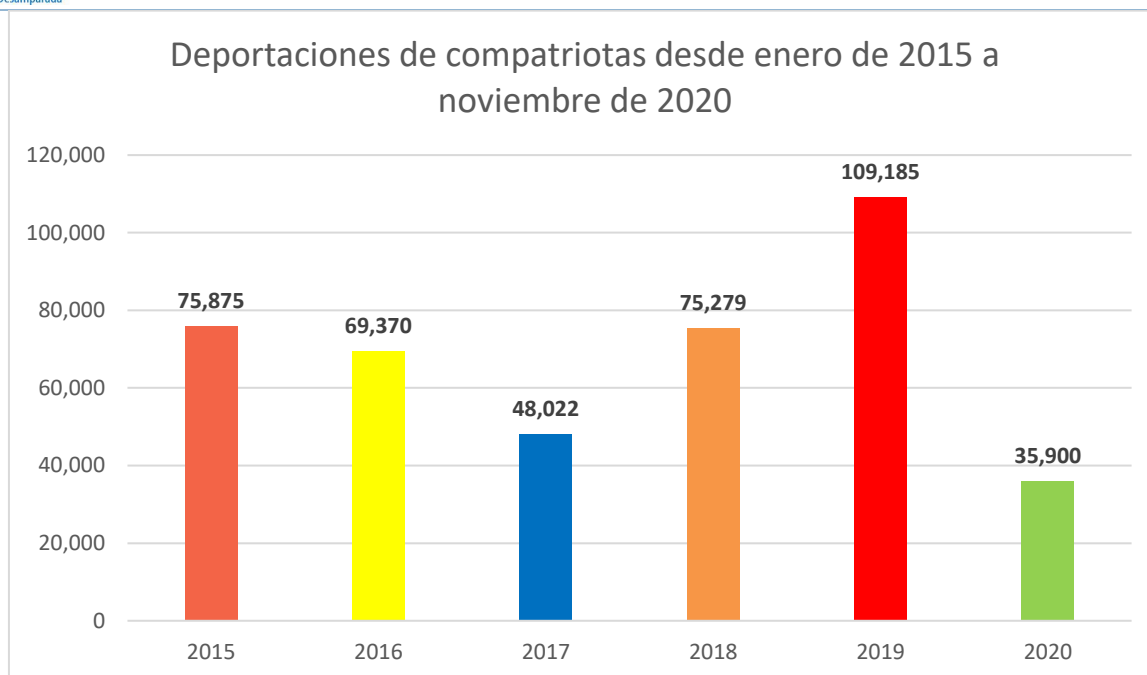
Hasta el 30 de noviembre son 35,900 hondureños y hondureñas migrantes los que han sido retornados al país, así lo revelan las cifras del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO), dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Noviembre de 2020, se convierte en el mes en el que menos compatriotas han sido deportados de acuerdo al registro histórico que se hizo oficial y público a partir de 2015 con la creación de CONMIGHO.

Mes	Cantidad de repatriados 2019	Cantidad de repatriados 2020
Enero	4,711	8,193
Febrero	6,521	5,838
Marzo	8,621	3,300
Abril	11,421	2,861
Mayo	13,004	1,805
Junio	14,691	1,477
Julio	12,179	2,162
Agosto	10,788	2,546
Septiembre	8,713	3,139
Octubre	8,028	3,821
Noviembre	5,921	758
Total	104,598	35,900

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

Al comparar las deportaciones entre enero y noviembre de 2019 y 2020 se observa una disminución de casi un 66%, sin embargo, al hacer una comparación en las cifras de los últimos 6 años, notamos que 2020 es el segundo año en el que no se alcanza una cifra superior a los 50 mil deportados.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

Con respecto al número de niños, niñas y jóvenes (NNJ) migrantes retornados, estos suman 4,258, los que representan el 11.8%. Al calcular la cantidad de NNJ deportados por el número de días transcurridos hasta noviembre, esto nos dice que en promedio fueron 12 los NNJ que abandonaron el país diariamente.

NNJ hondureños retornados al país en 2020			
País/Región	Niños	Niñas	Total
México	1,668	931	2,599
Estados Unidos	956	568	1,524
Centro América	86	49	135
			4,258

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) reporta en el segundo mes de su año fiscal 2021 (1 de octubre-30 de noviembre de 2020) la detención de 713 NNJ migrantes no acompañados y 1,102 unidades familiares procedentes de Honduras.¹⁰

Los datos anteriores nos indican que la multiplicidad de factores como los resguardos fronterizos en Guatemala y México implementados por presiones de Estados Unidos, más la pandemia por Covid-19 y las tormentas tropicales, Eta e Iota, frenaron los flujos migratorios irregulares.

¹⁰ www.cbp.gov

3.2 Continúan las expulsiones de niños y niñas migrantes no acompañados a México.



Autoridades de migración de Estados Unidos continúan expulsando hacia México a niños y niñas migrantes no acompañados provenientes del norte de Centroamérica, lo que constituye una clara violación a los acuerdos diplomáticos con México y a las leyes de inmigración y protección de la niñez.

Las deportaciones “exprés” ponen en peligro a niños de Guatemala, Honduras y El Salvador pues los envían a un país en el que no tienen conexiones familiares y sin un adulto que los acompañe. La mayoría de los menores parecen haber quedado, al menos en principio, al cuidado de las autoridades de protección infantil de México, que supervisan los refugios administrados por organizaciones religiosas y de carácter privado.

“Pero el problema es que no solamente se trata de la expulsión de ellos desde la frontera sur, se trata de la expulsión de ellos a México y en algunos casos no son mexicanos, es decir, que son niños centroamericanos que en vez de ser devueltos al país de origen son devueltos a México donde presuntamente no tienen ningún vínculo con dicho país”.¹¹

De marzo a noviembre son más de 200 las deportaciones arbitrarias de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados llevadas a cabo por autoridades de Estados Unidos, lo que refleja la agresiva política de migración del actual gobierno.

Un informe presentado a los tribunales a principios de octubre reveló que no han podido localizarse los padres de 545 niños que se encuentran en Estados Unidos, algunos de ellos separados de sus familias desde 2017. El manejo de los niños migrantes no acompañados por parte del gobierno de Trump ha dejado familias separadas durante meses y sin posibilidad de comunicarse.

¹¹ <https://www.voanoticias.com/episode/denuncian-deportacion-menores-hispanos-mexico-255766>

Según los acuerdos diplomáticos vigentes, Estados Unidos debe trasladar los niños que no sean mexicanos a sus países de origen, donde puedan reunirse con sus familias y no expulsarlos a México.

Uno de los argumentos utilizados por la administración Trump para la expulsión inmediata de niños y niñas migrantes fue la pandemia por Covid-19 a partir de donde se promulgaron restricciones fronterizas más estrictas, lo que supuso un cambio con respecto a las prácticas en las cuales los niños que viajaban solos eran transferidos a un sistema de acogida donde se les asignaba personal especializado que buscaban reunirlos con patrocinadores estadounidenses mientras sus casos de asilo llegaban a los tribunales.

Incluso, hasta la terminología del gobierno ha cambiado al referirse a los niños migrantes que cruzan la frontera solos como “menor solo” en lugar de “niños extranjeros no acompañados”. El cambio en el lenguaje refuerza la idea de que mientras siga vigente el cierre de la frontera relacionado con la pandemia, estos niños no son aptos para recibir las protecciones legales que de otro modo tendrían a su disposición.

Contrariamente a esa política, los niños expulsados durante la pandemia fueron retenidos brevemente en instalaciones de la Patrulla Fronteriza o en hoteles antes de ser enviados a sus países de origen sin ninguna notificación previa a las familias. Algunos han tenido que pedir prestados teléfonos, cuando llegan a los aeropuertos para comunicarse con sus familiares y que estos puedan ir en su auxilio.

Organizaciones defensoras de los derechos civiles han impugnado la práctica de expulsar a los niños y niñas migrantes no acompañados en un tribunal federal, argumentando que esta viola las leyes de bienestar infantil, como la Ley de Protección de Víctimas de Tráfico, así como las leyes nacionales de inmigración, que requieren protecciones especiales para los niños que viajan sin la compañía de un adulto.

CAPÍTULO 2

Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a noviembre de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹²

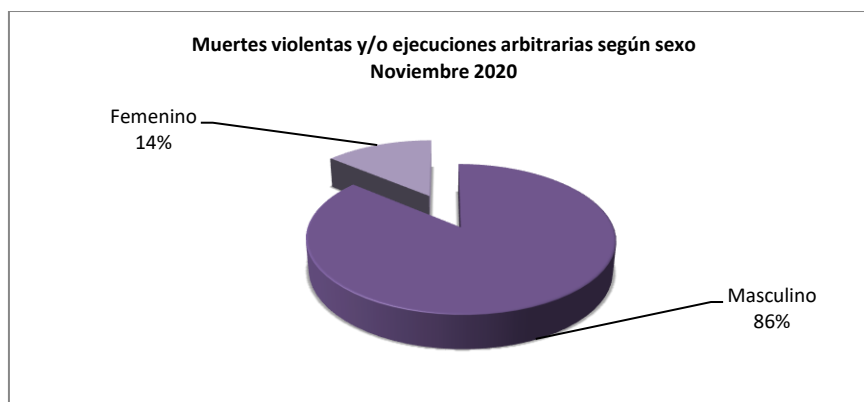
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

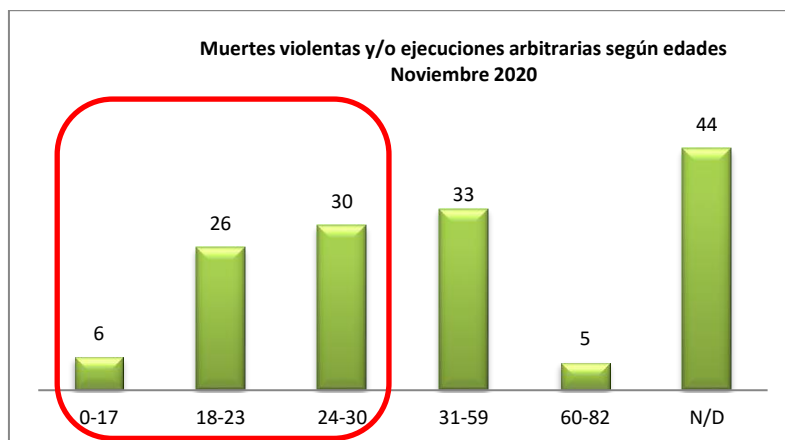
¹² Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante noviembre los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 144 personas**, lo que representa una cifra de **5 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 124 fueron del sexo masculino y 20 del sexo femenino.

De estos **20 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **3 (15%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.¹³ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de noviembre, una mujer perdió la vida cada 16 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **62 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 43% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 7 y los 82 años.



¹³ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Los homicidios múltiples¹⁴ registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante noviembre, reportan la muerte en forma violenta de **19 personas**, las que ocurrieron en **6 matanzas**.

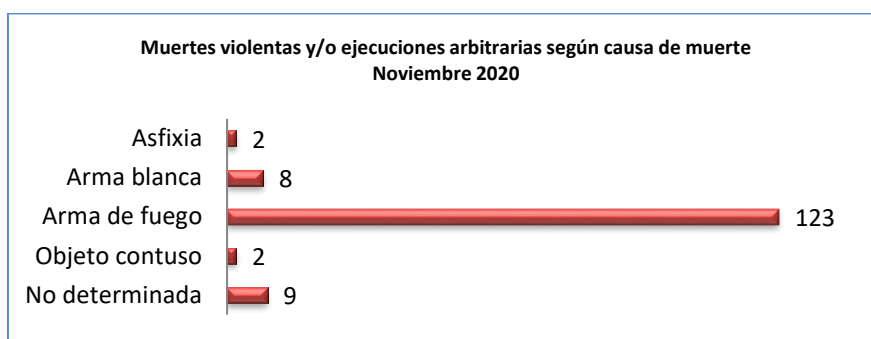
Desde enero de 2018 a noviembre de 2020 (35 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 167 matanzas con un saldo de 6 decesos.

Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Abril	2020	5	15
Mayo	2020	5	16
Junio	2020	3	10
Julio	2020	5	23
Agosto	2020	6	20

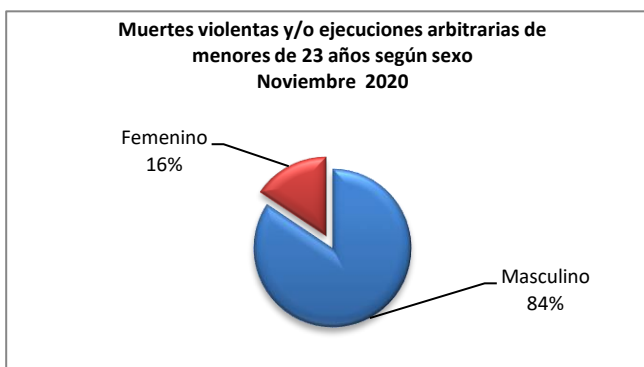
¹⁴ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

Septiembre	2020	8	29
Octubre	2020	1	3
Noviembre	2020	6	19
Total		167	619

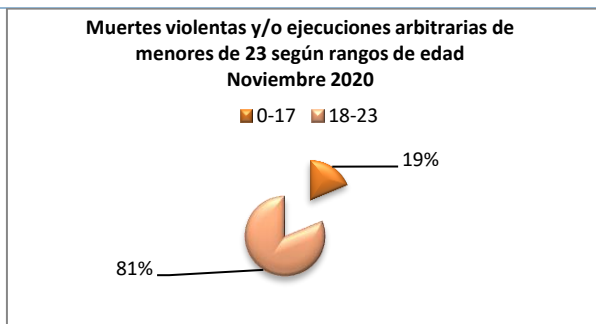
La causa principal de las muertes violentas durante noviembre fue la provocada por armas de fuego con el 85.4% de los casos, seguida por las causas no determinadas con el 6.2% las producidas por arma blanca ocupan el tercer lugar con el 5.5%, las producidas por asfixia por estrangulación y las producidas por un objeto contuso comparten porcentaje con el 1.3% cada una.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para noviembre se registró un total de **32 casos**, de los cuales, 27 corresponden al sexo masculino y 5 al sexo femenino.

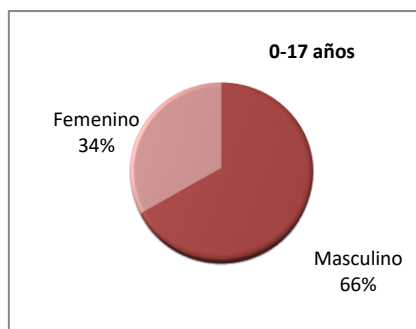
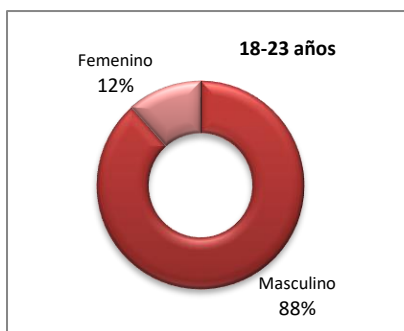


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 6 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 26 muertes.



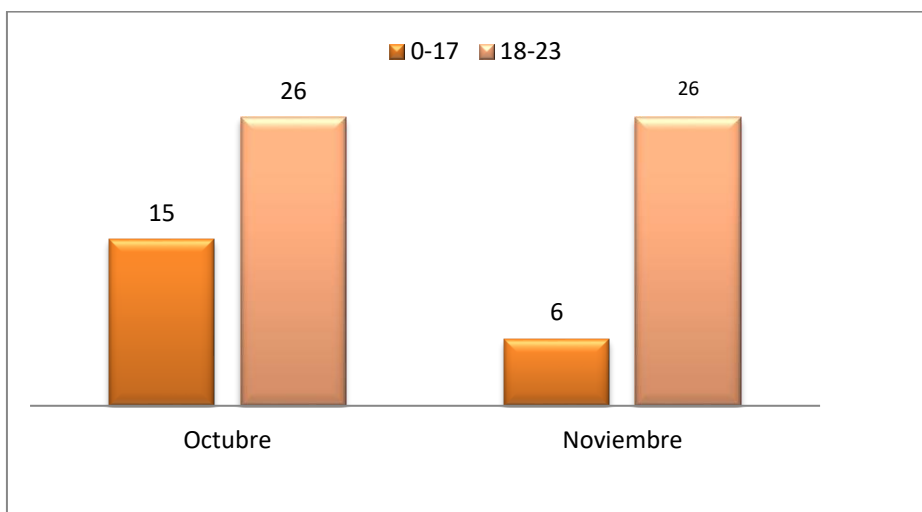
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, hubo 4 víctimas del sexo masculino y 2 del sexo femenino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 23 y las de sexo femenino 3.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, Noviembre 2020.



Si se comparan las muertes violentas de noviembre (32 casos) con las de octubre (41 casos) se registra una disminución de 9 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Octubre y Noviembre de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

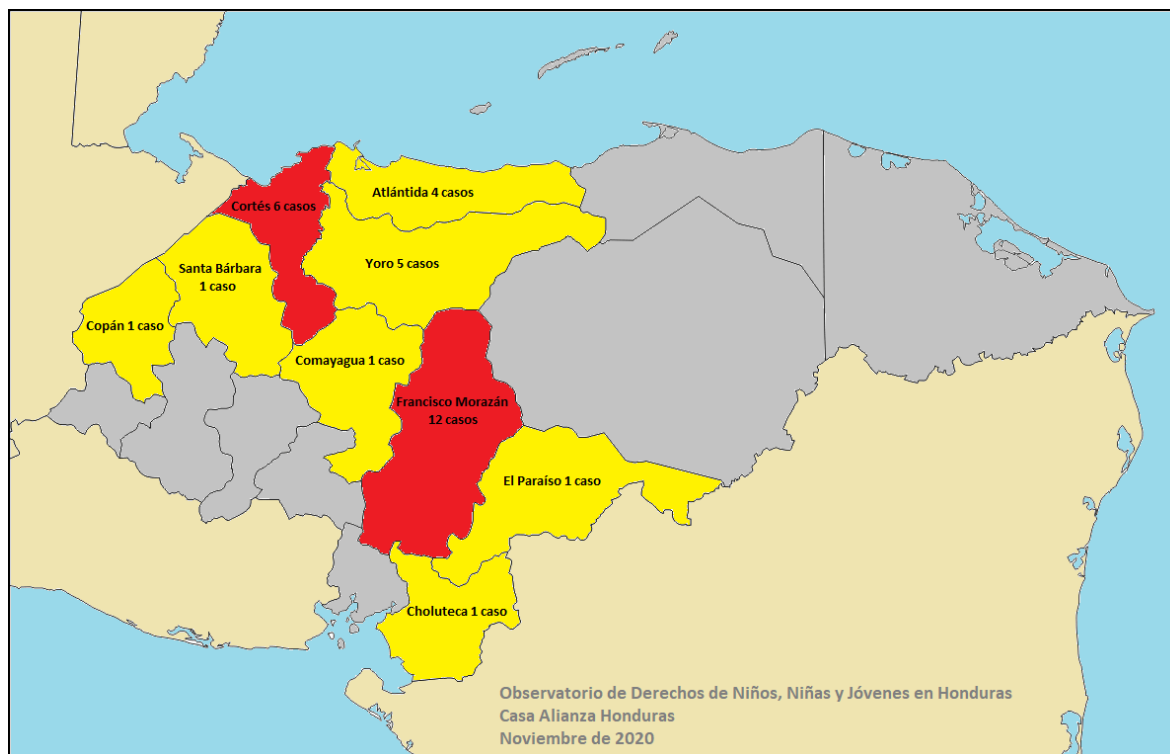
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 12 y San Pedro Sula con 4 respectivamente.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Noviembre 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	La Ceiba	2	Choluteca	Choluteca	1
	Tela	2	Comayagua	Comayagua	1
Copán	Nueva Arcadia	1	El Paraíso	Teupasenti	1
Cortés	San Pedro Sula	4	Francisco Morazán	Distrito Central	12
	Puerto Cortés	1	Santa Bárbara	Protección	1
	Omoa	1	Yoro	Olanchito	3
		Yoro		2	

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 11 y 6 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 53.1% de los sucesos a nivel nacional.

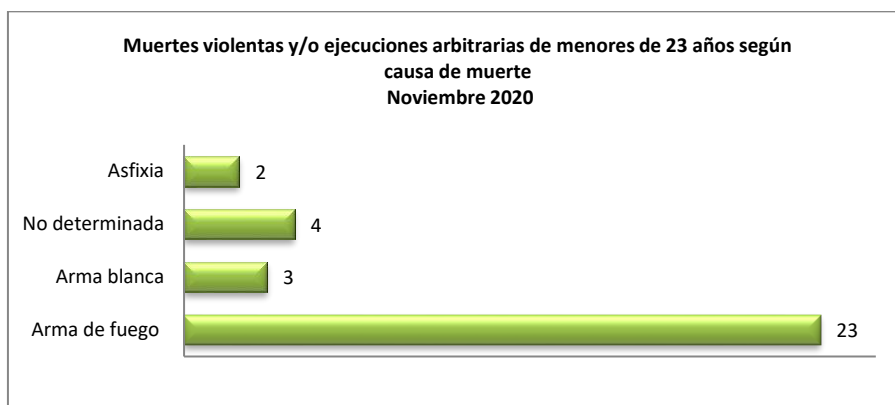
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Noviembre 2020		
Departamento	# casos	%
Atlántida	4	12.5%
Choluteca	1	3.1%
Comayagua	1	3.1%
Copán	1	3.1%
Cortés	6	18.7%
El Paraíso	1	3.1%
Francisco Morazán	12	37.5%
Santa Bárbara	1	3.1%
Yoro	5	15.6%
Total	32	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, noviembre 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 32 casos registrados en noviembre, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 81.2%, seguida por las causas no determinadas con el 12.5%, las producidas por arma blanca el 9.3% y finalmente las producidas por asfixia por estrangulación con el 6.2%.



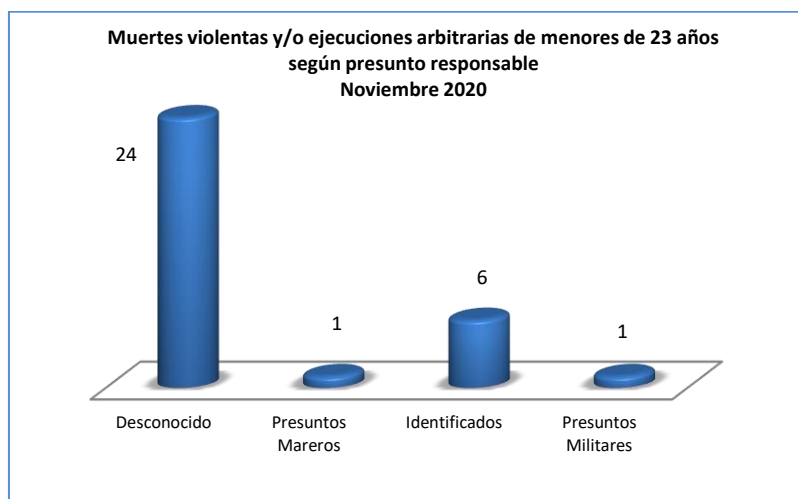
Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina

encostalados) continúan apareciendo; en noviembre se contabilizaron 2 casos; uno del sexo masculino y una del sexo femenino, ambos menores de 23 años.

Durante el mes de noviembre, los medios de comunicación escrita del país no reportaron la desaparición de personas ni muertes por suicidio.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante noviembre, en el 75% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y noviembre de 2020 se han registrado en el país 13,587 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los ochenta y dos meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,473 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

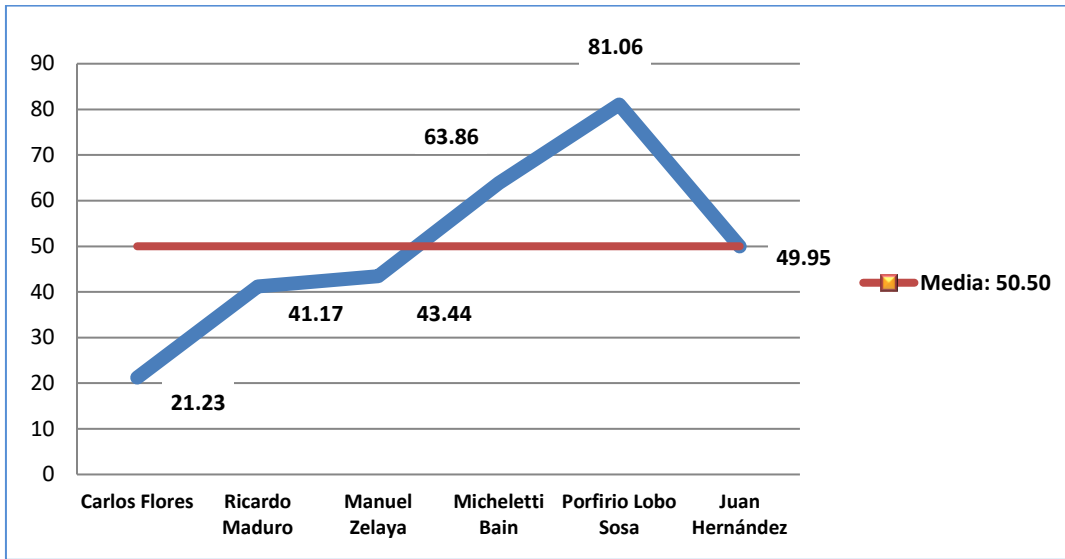
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 30 de noviembre de 2020)	82	4,473	54.54
TOTAL		272	13,587	49.95

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 55 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

*Buenas prácticas de protección de los
derechos de la niñez y la juventud en
Honduras*

Brindando apoyo psicosocial y de salud mental en tiempos de crisis¹⁵



Los impactos combinados del Huracán Eta y el Huracán Iota en Honduras que se dieron en menos de 15 días han devastado comunidades y han afectado la salud mental y el bienestar de la niñez. Niños, niñas, mujeres y familias, tanto en los albergues como en las comunidades afectadas.

Todas y todos los afectados, sin importar la edad, necesitan de protección permanente y un monitoreo de su estado de salud, física y mental, lo que requiere del fortalecimiento de capacidades de las autoridades y los socios locales para la gestión de los albergues dentro de las normas de protección y de servicios de salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS, por sus siglas en inglés).

¹⁵ Tomado de: <https://www.unicef.org/honduras/comunicados-prensa/brindando-apoyo-psicosocial-y-de-salud-mental-en-tiempos-de-crisis>

Es fundamental que los albergues estén debidamente equipados y adaptados para proteger a mujeres y niños. Según datos preliminares del ejercicio de recopilación de datos de UNICEF en albergues, en promedio, solo el 36% de las mujeres tienen acceso a inodoros separados por sexo y solo el 6% de las instalaciones sanitarias destinadas al uso de mujeres y niñas están iluminadas y tienen cerraduras.

Para abordar esta problemática, UNICEF trabaja con socios para llegar a las comunidades más afectadas a través de servicios de emergencia de salud mental y protección infantil. Dentro de sus actividades, UNICEF activó el Área de Responsabilidad de Protección Infantil para trabajar directamente con ACNUR, la Agencia Nacional de Protección Infantil, gobiernos municipales y 11 organizaciones para la niñez.

Estos esfuerzos colectivos se centran en la creación de espacios seguros y adaptados a la niñez en comunidades y en albergues, que hasta ahora han beneficiado a 36.172 niñas, niños y sus cuidadores.

En asociación con el Gobierno de Canadá y autoridades locales, UNICEF cofinancia el despliegue de psicólogos para proporcionar servicios de salud mental en comunidades y albergues. A la fecha, 9.129 niñas, niños y sus cuidadores han recibido asistencia, incluidos grupos de jóvenes y adolescentes que han participado en actividades recreativas.

Estos trabajadores de salud mental se coordinan con una amplia red de más de 200 voluntarios de la Cruz Roja Hondureña para brindar apoyo psicosocial de emergencia en comunidades y albergues, a través de juegos y actividades divertidas.

Otro aliado clave de UNICEF, Plan Internacional, está promoviendo medidas de autocuidado y vías para denunciar casos de violencia contra la niñez (VAC) y violencia basada en género (VBG), llegando hasta el momento a unas 1.764 familias en 21 albergues, en tres municipios.